

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Rad. 11001400305320200015500

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

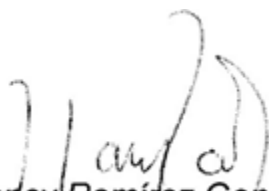
1.-Ordenar a la secretaria dar cumplimiento a lo ordenado en numeral 3 del auto de fecha 18 de mayo de los corrientes, esto es realizar la citación a los acreedores del deudor insolvente conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

2.-Por secretaria, dar cumplimiento a lo ordenado en numerales 6 y 7 del auto de fecha 18 de mayo de los corrientes, estos es Comunicar al pagador del Ministerio de Defensa Nacional el auto de fecha 18 de junio de 2020 junto con la orden de suspensión de descuentos de nómina de Pago Por Libranza decretada en auto de fecha 18 de mayo de los corrientes, solicitando el informe de los descuentos efectuados por Nomina al deudor Hamylton Harvey González Yépez, a partir del 18 de junio de 2020.

3. Requerir a los abogados Diana Milena Herrera Ochoa, Jazmín María Puerta Mejía y Fabian Leonardo Rojas Vidarte, a fin de que se sirvan aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

4. No tener en cuenta las notificaciones realizadas por la liquidadora, como quiera que las mismas no tienen certificado de entrega.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 145 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>02 - septiembre - 2021</u> Luz Stella Garzón Secretaria
--

